



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA DE PRIMERA
CATEGORÍA
CALLE 103 N° 77B - 56**

ORDEN DE POLICIA N° 20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LAS REPARACIONES A
OCUPANTES DE UN INMUEBLE**
(24 de junio del año 2026)

EXPEDIENTE 2-18016-26

La Inspectora Seis "A" de Convivencia y Paz Urbana Primera Categoría, en uso de las funciones delegadas en el Decreto 0312 del 24 de abril del año 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Medellín, los artículos 4, 149 y 150 de la Ley 1801 de 2016, procede a expedir la siguiente orden de policía.

HECHOS

Mediante Informe Técnico **133331 de 2026**, suscrito por personal profesional del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (**DAGR**D), en el cual se da a conocer el resultado a visita técnica realizada al inmueble ubicado en la dirección, **CARRERA 84 # 94C-4 Interior 110, Barrio Picacho, Comuna 6 Doce de Octubre**, jurisdicción del Distrito de Medellín, donde se observó detalladamente el evento y se describieron las causas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

*Inspección por riesgo realizada el día 9 de marzo de 2026, en el sitio con nomenclatura **CARRERA 84 # 94C-4 Interior 110, Barrio Picacho, Comuna 6 Doce de Octubre**, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos, las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.*

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Escenario en riesgo: Estructural

Origen: Antrópico

Fenómeno: Humedad

Tipología del fenómeno: Humedad no determinada

Descripción del Evento: Radicado 202610039908



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DEL RIESGO

Respuesta a derecho de petición con Radicado 202610039908

Se realiza visita de inspección técnica por presunto riesgo en varias edificaciones de uso residencial, ubicadas en el sector, las cuales presentan alturas entre dos (2) y tres (3) pisos, con plantas irregulares y sistemas constructivos en mampostería (muros de carga) y cubiertas en losa aligerada.

Durante la inspección se identificaron condiciones asociadas principalmente a problemas de humedad y posibles fugas en redes sanitarias, las cuales estarían afectando las viviendas localizadas en las cotas inferiores respecto al predio colindante con dirección Carrera 84 #94C-06 e interiores. Observaciones durante las visitas:

Vivienda ubicada en la carrera 84 #94C-04 (interior 110). Propietaria Claudia Higueta

- En el primer nivel de la edificación se evidencio humedad en el muro de cierre del costado occidental, acompañada de malos olores.
- Las condiciones observadas indican que la afectación podría estar asociada a filtraciones provenientes de la red de alcantarillado del predio colindante ubicado en cota superior (carrera 84 #94C-06 e interiores).

Vivienda ubicada en la carrera 83D #93A-21 (Interior 109). Propietario Luis Negrete

- Se realizó ingreso al segundo piso de una edificación en obra de construcción sin terminar.
- En la parte posterior, el muro de cierre del costado occidental presenta humedades severas, con presencia de malos olores.
- Se observan filtraciones visibles sobre los bloques de concreto, las cuales, al igual que en caso anterior, estarían relacionadas con posibles fugas en la red sanitaria del edificio colindante (carrera 84 #94C-06 e interiores).

Vivienda ubicada en la carrera 83D #93A-21 (interior 202). Propietaria: Adriana Palacio

- Edificación de dos (2) niveles, construida en mampostería de ladrillo simple y cubierta en sistema de placa fácil.
- Al momento de la inspección, no se evidencian afectaciones por humedad.
- La propietaria informa que la vivienda fue intervenida previamente mediante mejoramiento por el ISVIMED, incluyendo la construcción de un sistema de filtro en la parte posterior, con el fin de mitigar el paso de aguas provenientes de predios ubicados en cotas superiores.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Edificio colindante. Carrera 84 #94C-06 incluido sus interiores.

- Se intentó realizar inspección al predio señalado como posible origen de las filtraciones, sin embargo, no fue posible el ingreso por ausencia de personal que atendiera la visita.
- Según información suministrada por los residentes, en este predio se realizaron intervenciones en la red de alcantarillado hace aproximadamente tres (3) meses, no obstante, actualmente se evidencia nuevamente la presencia de filtraciones.

Las afectaciones identificadas en las viviendas de los interiores 110 y 109 corresponden a humedades asociadas a posibles fugas en redes sanitarias del predio colindante, así como a deficiencias en la impermeabilización de los muros medianeros.

La diferencia de nivel entre las edificaciones favorece el flujo de agua desde el predio ubicado en cota superior hacia las viviendas inferiores.

Al momento de la inspección, no se evidencian lesiones estructurales que comprometan la estabilidad de los muros medianeros.

No obstante, se advierte que la persistencia de estas condiciones podría generar deterioro progresivo de los elementos constructivos y afectaciones a la salubridad de los ocupantes, por lo cual se hace necesaria la implementación de medidas correctivas en el menor tiempo posible.

Es importante mencionar que la prolongada exposición de los elementos de la edificación ante las humedades se convierte en un agente de daño para los materiales, hecho que disminuye la capacidad de la estructura al paso del tiempo, aumentando los niveles de vulnerabilidad física y por ende reduciendo las condiciones óptimas seguridad de dicho elemento.

ACLARACION SOBRE EL ALCANCE DE LA EVALUACION

Las evaluaciones técnicas realizadas por el Departamento administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín (DAGRD) se efectúan exclusivamente desde el enfoque de la gestión del riesgo, con el propósito de identificar si las condiciones evidenciadas, tales como humedades, filtraciones o deterioros asociados, representan un riesgo para la estabilidad estructural de los inmuebles o para la seguridad de las personas.

En este sentido, el alcance de las visitas técnicas y de los informes emitidos por la entidad se limita a determinar la posible existencia de afectaciones que puedan comprometer la estructura o generar escenarios de riesgo. No obstante, el DAGRD no cuenta con competencia ni con facultades técnicas o legales para establecer la causa u origen específico de las humedades, ni para



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ordenar reparaciones, definir responsabilidades civiles o imponer la ejecución de obras correctivas.

Estas actuaciones corresponden a los propietarios, poseedores o responsables de Los inmuebles involucrados, quienes deberán adelantar las valoraciones técnicas particulares que permitan identificar la procedencia del daño y ejecutar las intervenciones necesarias. En caso de presentarse controversias entre particulares, estas podrán ser puestas en conocimiento de la autoridad competente, como la Inspección de Policía, para lo de su competencia.

Lo anterior se informa en el marco de las funciones asignadas al DAGRD en materia de conocimiento y reducción del riesgo, reiterando que la intervención de la entidad se circunscribe estrictamente a la evaluación de condiciones que puedan configurar un riesgo para la comunidad.

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Fugas en redes internas del edificio colindante: ubicado en la carrera 84 #94C-06 incluido sus interiores, deterioro de los materiales (corrosión, fisuras), malas instalaciones del edificio
- Deficiencias constructivas: Deficiencias en reparaciones previas realizadas (hace aproximadamente 3 meses).
- Carencia de impermeabilización: Ausencia de barrera protectora que provoca deterioro estructural, filtraciones de agua, aparición de moho, hongos que afectan los muros medianeros.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- **Resistencia de las viviendas afectadas:** Expuestos a condiciones de insalubridad por presencia de aguas con malos olores.
- **Unidades Habitacionales:** Deterioro estructural por las humedades

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO171740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los Habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

RECOMENDACIONES

Titular del inmueble

Descripción:

Carrera 83D #93A-21 Interior 109, Luis Negrete y Carrera 84 #94C-04 Interior 110, Claudia Higueta. Se recomienda:

Realizar ventilación permanente de los espacios afectados para reducir humedad y olores. Ejecutar mantenimiento de los acabados internos una vez se solucione la causa de la humedad. Hacer seguimiento al comportamiento de las humedades (si aumentan, reportar a los propietarios del predio colindante ubicado en la carrera 84 #94C-06, incluidos sus interiores). Informar oportunamente a las autoridades en caso de agravamiento. Carrera 83D #93A-21 Interior 201, Adriana Palacio, monitorear la aparición de humedades en muros posteriores y reportar a los Propietarios y/o residentes de los apartamentos (o unidades privadas) del inmueble ubicado en la carrera 84 #94C-06, incluidos sus interiores). Cualquier cambio en las condiciones actuales.

Propietario

Descripción:

Propietarios y/o residentes de los apartamentos (o unidades privadas) del inmueble ubicado en la carrera 84 #94C-06, incluidos sus interiores). Se recomienda:

Realizar inspección técnica lo mas pronto posible de la red sanitaria, mediante personal calificado (plomero especializado o ingeniero sanitario). Ejecutar la reparación definitiva de las fugas, garantizando que las intervenciones sean duraderas y no provisionales. Implementar pruebas de estanqueidad en la red para verificar la ausencia de filtraciones. Ejecutar impermeabilización en muros medianeros, especialmente en zonas en contacto con predios inferiores.

Solicitante

Descripción:

Para su conocimiento se realiza informe sobre el evento; remitir informe técnico a los correos electrónicos: santiagoqz211@gmail.com negretenegretejavier@gmail.com adriana140393@gmail.com



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO171740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No Requiere.

ELEMENTOS EXPUESTOS

Dirección: Carrera 84 #94C-4 Interior 110

Número de pisos 3

CLASIFICACION DE RIESGO POR POT:

POT: No se encuentra clasificado como zona con condición de riesgo o alto riesgo no mitigable.

Clasificación Residencial

Material Mampostería simple

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: placa aligerada

Categoría de Amenaza y Riesgo según el POT

Amenaza POT Inundaciones

Grado de amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT Movimiento en masa

Grado de amenaza: baja

Amenaza POT Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Dirección: Carrera 83D #93A-21 Interior 109

Número de pisos 2

POT: No se encuentra clasificado como zona con condición de riesgo o alto riesgo no mitigable.

Clasificación Residencial

Material Mampostería simple

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: placa aligerada

Categoría de Amenaza y Riesgo según el POT



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Amenaza POT Inundaciones

Grado de amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT Movimiento en masa

Grado de amenaza: baja

Amenaza POT Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial.

Dirección: Carrera 83D #93A-21 Interior 201

Número de pisos 2

POT: No se encuentra clasificado como zona con condición de riesgo o alto riesgo no mitigable.

Clasificación Residencial

Material Mampostería simple

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: placa aligerada

Categoría de Amenaza y Riesgo según el POT

Amenaza POT Inundaciones

Grado de amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT Movimiento en masa

Grado de amenaza: baja

Amenaza POT Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial.

Este Despacho, una vez delegada la función en el Decreto 0312/24, y con fundamento en las observaciones ya anotadas en el informe, y que al día de hoy encuentra que esa situación de amenaza, riesgo y desastre sigue latente, siendo un hecho notorio, estando en riesgo las personas que habitan las viviendas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y

CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que

amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los artículos 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

MEDIOS DE POLICÍA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



C01717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía.
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Atendiendo el asunto en cuestión y que nos ocupa, siendo una situación la que se viene presentando en la **CARRERA 84 # 94C-4 Interior 110, Barrio Picacho, Comuna 6 Doce de Octubre**, Distrito de Medellín, que tiene unas recomendaciones.

Atendiendo la corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012, citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente: Para su conocimiento el Artículo 2º del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

"sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. 'Sin perjuicio de' quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho".

Los ocupantes de los inmuebles y sus núcleos familiares, podrán acudir a la Secretaría de Inclusión del Distrito, para acceder a la oferta de arriendos temporales, de no hacerlo, atendido la Ley 1523 de 2012 serán responsables al asumir la omisión frente a la recomendación de desocupación o evacuación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1171740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de los inmuebles, si llegare a materializarse un desastre, que esperamos no suceda.

Procede la Inspección 6A de Convivencia y Paz, en ejercicio de la función delegada y la Ley 1801 de 2016 a:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La realización de tareas indispensables consignadas en el Informe Técnico N° 133331 (DAGRD). Para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse, propietarios del inmueble en la **Carrera 83D #93A-21 Interior 109, Luis Negrete y Carrera 84 #94C-04 Interior 110, Claudia Higuita**, jurisdicción del Distrito de Medellín **Carrera 83D #93A-21 Interior 109, Luis Negrete y Carrera 84 #94C-04 Interior 110, Claudia Higuita. Se recomienda:**

Realizar ventilación permanente de los espacios afectados para reducir humedad y olores. Ejecutar mantenimiento de los acabados internos una vez se solucione la causa de la humedad. Hacer seguimiento al comportamiento de las humedades (si aumentan, reportar a los propietarios del predio colindante ubicado en la carrera 84 #94C-06, incluidos sus interiores). Informar oportunamente a las autoridades en caso de agravamiento. Carrera 83D #93A-21 interior 201, Adriana Palacio, monitorear la aparición de humedades en muros posteriores y reportar a los Propietarios y/o residentes de los apartamentos (o unidades privadas) del inmueble ubicado en la carrera 84 #94C-06, incluidos sus interiores). Cualquier cambio en las condiciones actuales.

Propietarios y/o residentes de los apartamentos (o unidades privadas) del inmueble ubicado en la carrera 84 #94C-06, incluidos sus interiores). Realizar inspección técnica lo más pronto posible de la red sanitaria, mediante personal calificado (plomero especializado o ingeniero sanitario). Ejecutar la reparación definitiva de las fugas, garantizando que las intervenciones sean duraderas y no provisionales. Implementar pruebas de estanqueidad en la red para verificar la ausencia de filtraciones. Ejecutar impermeabilización en muros medianeros, especialmente en zonas en contacto con predios inferiores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLÓN OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO170740